EXPTE. D- 1337 /25-26

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Declárese como bien de interés histórico arquitectónico, incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley Nº 10.419 y modificatorias, a la "CAPILLA SAGRADO CORAZÓN Y GRUTA DE LOURDES DE FRANCIA" de la ciudad de Pigüé, ubicada en la avenida Rastreador Fournier Nº 341, cuyos datos catastrales son Circunscripción II, Sección C, Quinta 28, Parcela 8ª, Partida 77668ª.-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

EMILIANO BALBÍN
Diputado
Bloque UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene antecedentes legislativos habiéndose presentado por la Diputada MC Marisol Merquel en el año 2019 bajo número de expediente D-866/19-20 y luego reproducido por el D-194/21-22 obteniendo media sanción en esta Cámara.-

El objetivo es declarar como bien de interés histórico arqueitectónico a la Capilla Sagrado Corazón y Gruta Lourdes de Francia de la localidad de Pigüé; e incorporarla definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires.-

Esta capilla reviste un interés especial, ya que fue la primera inaugurada en la ciudad de Pigüé, en diciembre de 1894. También fue una de las primeras de la región. Su constructor fue el Sr. Pedro Galtier. Los fondos fueron aportados por las familias locales y por el Gobierno Provincial. La capilla tiene cimientos de piedra, una obra artística que representa un cielo estrellado en el presbiterio, también destacados vitrales de reconocidas firmas, un altar y otras ornamentaciones; todas características que le dan un estilo neogótico a la arquitectura interior.-

Asimismo, en su interior, se encuentran frescos pintados a mano por el Maestro NumaAyrinhac, pintor franco-argentino radicado en Pigüé. En la ciudad también se encuentra su casa museo.-

En 2008, la capilla fue declarada bien patrimonial por el Concejo Deliberante del Partido de Saavedra-Pigüe a través de la Ordenanza 5596 y, asimismo, incorporada al Inventario de Bienes de Interés Patrimonial.-

Por último, es de destacar el rol de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Urbano-Arquitéctonico del Partido de Saavedra, que lleva adelante tareas de catalogación, estudio, relevamiento del patrimonio arquitectónico, "en

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

especial de obras únicas e irrepetibles, que representan no sólo una obra en sí misma, sino que son parte de la historia local, del sentir de los ciudadanos y el símbolo de la época y un estilo.".-

Es por ello y a pedido nuevamente por los ciudadanos de Pigüe que buscamos realizar esta declaración.-

Es por los motivos hasta aquí expuestos, que solicitamos a los pares acompañen en la presente iniciativa de Ley.-

Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs As